

1642439 - Notificación Proceso Nro.11001023000020250036600

Desde Notificaciones Secretaría Sala Casación Penal <notificasepenal@cortesuprema.gov.co>
Fecha Mié 23/04/2025 8:16
Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>



1642439

BOGOTA, D.C. 23/04/2025 08:15:15 AM

Notificación No.13422

Radicado: 11001023000020250036600 - 144902

Señor(a): **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**
Accionado

Correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: COMUNICA PROVIDENCIA

ACCIONANTE Y/O PROCESADO: CAMILO JOSE SUAREZ PATIÑO

Observaciones:

De manera atenta, me permito notificar auto proferido el 22 de abril del 2025 por el señor Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, mediante el cual se AVOCÓ conocimiento de la acción de tutela promovida por CAMILO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO, y en contra del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Así las cosas, adjunto copia de la demanda, anexos y del Auto con la finalidad de que, en el término estipulado en el auto en mención, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda. Agradezco enviar su respuesta a los siguientes correos electrónicos: despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 8 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0002Demanda.pdf	Descargar aquí	C9DB380195119440BF52986E6746B94B3FF7478581547E0AD28279C13725B072
0003Soporte_de_envío.pdf	Descargar aquí	B85DEB4FDA0CEBBF7EF844F3A1302699D0EE3C28D00B0699E9460E4D9A94A2FC
0004Anexos.zip	Descargar aquí	9643CE62B0CFCCA9CFBD50DEA652AAB67F3CB1D1B59F76F25B3B44BB88AB9368
0005Anexos.zip	Descargar aquí	98AFCB5DE67737908E4834F0C36F898052772DEFCE176B99BF3D13CDBD6C7180
0006Auto.pdf	Descargar aquí	CFE30E060DACC36E867E8D6AABAD13A8C3AE2FC9E1B003980BA67711FB69B069
0007Oficio.pdf	Descargar aquí	95884D0B49508E711787906D0FA32A47264812099FF8A2FB6F0B80DD3322A9A7

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0008Soporte_de_envío.pdf	Descargar aquí	650F639ED4E28F06B9E84100B2AA2F889082E832E444F5BB45BB941F9CEB1A1A
0009Auto.pdf	Descargar aquí	138D1230BFB99FE616B555F0EBABF832CB95129A2FB94626E2FD624AB233D91A

Cordialmente,

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA SALA DE CASACIÓN PENAL

Elaboró : David Leonardo Hernandez Castro
Servidor (a) Judicial

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, para asuntos de acciones de tutela y a secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, para lo relacionado con procesos ordinarios, únicos autorizados para tales efectos, según corresponda.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Manizales, Caldas
3 de marzo de 2025

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: CAMILO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO.
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –
UNIDAD REGISTRO NACIONAL DE
ABOGADOS (URNA).
VINCULADA: Consejo Seccional de la Judicatura de
Caldas.
DERECHOS VULNERADOS: IGUALDAD, LIBRE ESCOGENCIA DE
PROFESIÓN U OFICIO Y TRABAJO.

CAMILO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía **1.002.654.475** de Manizales, Caldas, mediante el presente documento interpongo ante su honorable despacho acción de tutela por la vulneración de mis garantías fundamentales a la igualdad, libre escogencia de profesión u oficio y al trabajo, vulnerados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS (URNA)**, en razón a los siguientes supuestos de hecho:

PRIMERO: Cursé mis estudios en derecho en la Universidad de Manizales, graduándome el pasado 13 de diciembre de 2024, según acta de grado 29074 de la misma fecha (se anexa).

SEGUNDO: Luego de ello, procedí a iniciar el procedimiento de rigor para surtir mi inscripción formal como abogado *-primero-*, y así, luego de surtirse, completar la inscripción y expedición de mi tarjeta profesional de abogado *-segundo-*.

TERCERO: Dichos procedimientos los realicé en la plataforma SIRNA (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>), quedando registrado el primero de aquellos bajo el número 44768.

CUARTO: El 29 de enero de la presente calenda, procedí a revisar el estado de dicha inscripción, a lo cual se apuntó como observación que, debía remitir el acta de grado a la dirección electrónica regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo cual procedí a hacer, pues aparentemente soslayé remitir dicha documentación (se anexa).

QUINTO: Desde aquel momento, y luego de haber atendido el requerimiento respectivo, el proceso se encuentra en estado "RESPUESTA ENVIADA A SECCIONAL" (se anexa).

SEXTO: El lunes 10 de febrero pasado, se comunican conmigo desde dicho correo electrónico, aduciendo que, faltaba un documento adicional, esto es, el formulario de inscripción de abogado (se anexa).

SÉPTIMO: Para lo cual, el miércoles 12 siguiente, remití lo propio, aclarando en el cuerpo de dicho correo que, apenas hasta esa calenda había podido descargar dicho formulario para firmarlo, poner mi huella y foto (se anexa).

OCTAVO: Desde ese momento, no he recibido comunicación alguna en torno al proceso, a pesar de, inclusive, haber pagado el total del plástico de mi tarjeta profesional (se anexa).

NOVENO: Circunstancia que, ha significado que no haya podido ejercer mi profesión, pues si bien es cierto el título de abogado me fue entregado, conforme al hecho primero de esta acción constitucional, no he podido ejercer en instancias judiciales.

DÉCIMO: Lo anterior, pues tengo una oferta laboral, misma que no he podido concretar en razón a la no expedición de mi tarjeta profesional (se anexa), lo cual vulnera, también, mi derecho al trabajo. Situación que aduzco con gran preocupación, por cuanto han pasado ya casi tres meses desde mi graduación, siendo un término que ya no puede decirse como razonable para este tipo de trámites.

UNDÉCIMO: Así las cosas, no he podido continuar con dicha diligencia, por cuanto al tratar de inscribir el trámite de inscripción y expedición de tarjeta profesional, se me dice que ello no es posible, por cuanto el trámite 44768 no ha culminado.

PRETENSIONES

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, libertad de escogencia de profesión u oficio y trabajo.

SEGUNDA: Se ordene al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS (URNA)** que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al fallo de tutela, haga todas las actuaciones pertinentes para la expedición de mi tarjeta profesional de abogado, sin dilaciones injustificadas.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Todos los relacionados en los hechos de esta demanda constitucional.

COMPETENCIA

Es la Honorable Corporación la competente para conocer de este conflicto constitucional, en razón a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 333 de 2021:

“Artículo 1°. Modificación del artículo [2.2.3.1.2.1](#) del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

(...)

8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2 .2.3.1.2.4 del presente decreto.”

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, no he presentado esta misma acción de tutela en otro despacho judicial.

ANEXOS

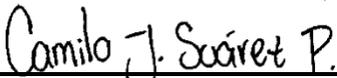
1. Los relacionados en el acápite de medios de prueba.
2. Cédula de ciudadanía.
3. Los demás que resulten pertinentes.

NOTIFICACIONES

Parte accionante: cjsuarez2001@hotmail.com, cel. 3008159020.

Parte accionada y vinculada: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co,
info@cendoj.ramajudicial.gov.co y sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



CAMILO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO
C.C. 1.002.654.475 de Manizales, Caldas

Fw: Generación de Tutela en línea No 2662866

Desde Secretaria3 Corte Constitucional <secretaria3@corteconstitucional.gov.co>

Fecha Mar 04/03/2025 8:15

Para Ventanilla Corte Constitucional <Ventanilla@corteconstitucional.gov.co>

Secretaría General Corte Constitucional
Constitucionalidad Tel. 3506200 Exts: 3202, 3206 o 3207

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Manizales <apptutelasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 4 de marzo de 2025 8:01

Para: Secretaria3 Corte Constitucional <secretaria3@corteconstitucional.gov.co>

Cc: cjsuarez2001@hotmail.com <cjsuarez2001@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2662866

Señores SECRETARIA H.CORTE CONSTITUCIONAL

De la manera más atenta, me permito remitir por ser de su competencia de conformidad con lo establecido en el numeral 8, ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1 del Decreto 333 del 06 de abril de 2021, la acción de tutela ID 2662866 promovida por CAMILO JOSE SUAREZ PATIÑO en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a efectos de que se realice el reparto correspondiente entre los Magistrados respectivos.

Agradecemos una vez se someta a reparto la acción constitucional se indique a esta Oficina Judicial a qué Despacho le fue repartida y cuál es su radicado.

Así mismo, respetuosamente solicitamos que en caso de que ustedes no sean los competentes para realizar el reparto, se redirija la tutela al correo electrónico respectivo.

Al accionante, se le informa que su acción de tutela fue redireccionada al correo electrónico de la Corte Constitucional, toda vez que la competencia para el trámite de la misma radica en dicha Corporación.

Atentamente,

OFICINA JUDICIAL
DESAJ Manizales, Caldas

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 4:46 p. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Manizales <apptutelasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cjsuarez2001@hotmail.com <cjsuarez2001@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2662866

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2662866

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CALDAS.

Ciudad: MANIZALES

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CALDAS.

Ciudad: MANIZALES

Accionante: CAMILO JOSE SUAREZ PATIÑO Identificado con documento: 1002654475

Correo Electrónico Accionante : cjsuarez2001@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3008159020

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Nit: 8000938163,

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@scj.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

LIBERTAD DE PROFESIÓN U OFICIO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Corte Constitucional
Secretaría General**

Bogotá D.C., treinta uno (31) de marzo de 2025.

OFICIO No. OF. AU-074/2025

Señores,

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR **CAMILO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**

Comendidamente, y en cumplimiento de lo ordenado por el despacho del magistrado **JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR** en auto del treinta uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), me permito remitir la acción de tutela de la referencia, para lo de su competencia.

***Primero.** –REMITIR la acción de tutela presentada por Camilo José Suárez Patiño contra Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Registro Nacional de Abogados, a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para que realice el respectivo reparto.*

Favor responder el presente con copia al correo electrónico jeanpacevedos@corteconstitucional.gov.co adjuntando el acta de reparto o constancia del trámite impartido a la acción de tutela en mención.

Atentamente,

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia: Acción de tutela presentada por Camilo José Suárez Patiño contra Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Registro Nacional de Abogados.

Magistrado sustanciador:
Jorge Enrique Ibáñez Najjar

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

CONSIDERANDO

1. La acción de tutela cuyo peticionario es el señor Alex Giovanni Hernández León contra Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal y otros, fue presentada directamente ante esta Corporación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 241.9 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 31 al 36 del Decreto 2591 de 1991¹, a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de la norma constitucional, según la cual, su función se circunscribe, entre otras, a la revisión de las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales fundamentales. Por lo tanto, no es de su competencia tramitar y resolver directamente las acciones de tutela.

¹ “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.”

3. Con fundamento en lo anterior, y atendiendo a: (i) lo establecido en los parágrafos 1 y 3 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021,² relativos a la obligación del juez y corporación judicial que carece de competencia de remitir el caso a la autoridad judicial correspondiente; (ii) la instrucción SG002-2023 de 15 de mayo de 2023, en donde la Secretaría General de la Corporación informó que la Sala dispuso que las acciones de tutela presentadas de forma directa desde el 25 de mayo de 2023 serían repartidas entre los despachos en aras de que los respectivos autos remisorios sean proferidos por el magistrado (a) a quien le correspondió el asunto en reparto; y (iii) que en correo electrónico del 21 de marzo de 2025,³ la Secretaria General de la Corte Constitucional remitió por reparto a este despacho judicial la acción de tutela de la referencia, el suscrito Magistrado sustanciador remitirá la acción recibida a la autoridad u órgano judicial que estima competente.

4. Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución, y los artículos 32 y 37 del Decreto 2591 de 1991, existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, a saber: (i) el factor territorial, (ii) el factor subjetivo y (iii) el factor funcional. Por su parte, el Decreto 1382 de 2000⁴ fijó los parámetros para determinar el reparto de las acciones de tutela, disposiciones que finalmente fueron modificadas por el Decreto 333 de 2021.

5. Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021 “[...] *Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2 .2.3.1.2.4 del presente decreto. [...]*”

6. En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el numeral 8 del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, la Corte Constitucional dispondrá que

2 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.”

3 Archivo digital. Secretaria General de la Corte Constitucional. Correo electrónico del 21 de marzo de 2025.

4 “Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.”

la presente acción de tutela sea remitida a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para que realice el respectivo reparto.

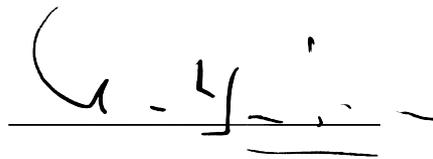
Con base en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

Primero. - REMITIR la acción de tutela presentada por Camilo José Suárez Patiño contra Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Registro Nacional de Abogados, a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para que realice el respectivo reparto.

Segundo. - Por Secretaría General de esta corporación, comuníquese esta decisión al peticionario.

Comuníquese y cúmplase.



JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR
Magistrado



Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2025
Oficio No. 2025-002895

Señores

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Ciudad

Asunto: Tutela Directa 401 - 2025 D

Respetados Señores:

Se remite en documento(s) adjunto(s) la decisión adoptada por la Corte Constitucional respecto de la acción tutela directa 401.

Cordialmente,

Secretaría General - Tutela Directa



<https://sigobius.corteconstitucional.gov.co/consultaciudadana/Default.aspx?ID=cI9ubfsZgB/VtXpIGoTrVg==>

RV: Notificacion Corte Constitucional 2025-002895

Desde SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Fecha Mié 2/04/2025 8:34 AM

Para John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Cordial Saludo,

Atentamente, me permito enviar Acción de Tutela.

Accionante: Camilo José Suárez Patiño.

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio:

<https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Yeison Alejandro Torres Hernández
Asistente Administrativo
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Atencion al Ciudadano Corte Constitucional <atencionalciudadano@cor-teconstitucional.gov.co>

Enviado: martes, 1 de abril de 2025 6:37 p. m.

Para: SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Asunto: Notificacion Corte Constitucional 2025-002895



Estimado(a) **SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.:**

A través de este E-mail encontrará los documentos que dan respuesta a la solicitud que previamente remitió a la Corte Constitucional.

Código de correspondencia:

2025-002895

Asunto:

Tutela Directa 401 - 2025 D

Fecha de emisión de respuesta:

1/04/2025

Respuesta elaborada por:

Secretaría General

Por favor, tome conocimiento de la respuesta haciendo doble clic en los siguientes enlaces subrayados en azul, automáticamente se abrirán o descargarán los documentos en PDF:

Oficio de respuesta:

[Ver documento principal](#)

Documentos anexos a la respuesta (según corresponda):

Lista de documentos adjuntos:

[01CorreoRadicacion-2.pdf](#)

[02EscritoTutelaGeneraciónTutelaenlínea2662866.pdf](#)

[03Anexos.zip](#)

[OF. AU-074 2025 D 1.pdf](#)

Notas:

1. Califica nuestro servicio. Para la Corte Constitucional es muy importante conocer su opinión sobre el servicio prestado para atender a sus requerimientos. Agradecemos destine 2 minutos de su tiempo para contestar 4 preguntas que nos servirán para mejorar nuestro servicio: <https://forms.office.com/r/xJtzAJuPXa>

2. Es importante recordar que el correo atencionalciudadano@cor-teconstitucional.gov.co solo está habilitado para la remisión de información por parte de la Corte, no es un canal para la recepción de solicitudes o peticiones.

3. Si requiere crear una nueva petición dirigida a la Corte Constitucional, deberá dirigirse al formulario de PQRSF que se encuentra en la página web de la Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/IngresoSolicitud2.php?Soli=Administrativas>.

4. Atención oficina de Servicios a la ciudadanía. Contacto: (60 1) 350-62-00. Horario de atención: **lunes a viernes de 8:00 a.m., a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m., a 5:00 p.m.**

Atentamente,

Corte Constitucional de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Notificacion Corte Constitucional 2025-002895

Desde SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Fecha Mié 2/04/2025 8:34 AM

Para John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Cordial Saludo,

Atentamente, me permito enviar Acción de Tutela.

Accionante: Camilo José Suárez Patiño.

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio:

<https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Yeison Alejandro Torres Hernández
Asistente Administrativo
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Atencion al Ciudadano Corte Constitucional <atencionalciudadano@cor-teconstitucional.gov.co>

Enviado: martes, 1 de abril de 2025 6:37 p. m.

Para: SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Asunto: Notificacion Corte Constitucional 2025-002895



Estimado(a) **SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.:**

A través de este E-mail encontrará los documentos que dan respuesta a la solicitud que previamente remitió a la Corte Constitucional.

Código de correspondencia:

2025-002895

Asunto:

Tutela Directa 401 - 2025 D

Fecha de emisión de respuesta:

1/04/2025

Respuesta elaborada por:

Secretaría General

Por favor, tome conocimiento de la respuesta haciendo doble clic en los siguientes enlaces subrayados en azul, automáticamente se abrirán o descargarán los documentos en PDF:

Oficio de respuesta:

[Ver documento principal](#)

Documentos anexos a la respuesta (según corresponda):

Lista de documentos adjuntos:

[01CorreoRadicacion-2.pdf](#)

[02EscritoTutelaGeneraciónTutelaenlínea2662866.pdf](#)

[03Anexos.zip](#)

[OF. AU-074 2025 D 1.pdf](#)

Notas:

1. Califica nuestro servicio. Para la Corte Constitucional es muy importante conocer su opinión sobre el servicio prestado para atender a sus requerimientos. Agradecemos destine 2 minutos de su tiempo para contestar 4 preguntas que nos servirán para mejorar nuestro servicio: <https://forms.office.com/r/xJtzAJuPXa>

2. Es importante recordar que el correo atencionalciudadano@corteconstitucional.gov.co solo está habilitado para la remisión de información por parte de la Corte, no es un canal para la recepción de solicitudes o peticiones.

3. Si requiere crear una nueva petición dirigida a la Corte Constitucional, deberá dirigirse al formulario de PQRSF que se encuentra en la página web de la Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/IngresoSolicitud2.php?Soli=Administrativas>.

4. Atención oficina de Servicios a la ciudadanía. Contacto: (60 1) 350-62-00. Horario de atención: **lunes a viernes de 8:00 a.m., a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m., a 5:00 p.m.**

Atentamente,

Corte Constitucional de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., veintidos (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).

CAMILO JOSÉ SUÁREZ PATIÑO presenta demanda de tutela, repartida por Sala Plena, contra el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad de escogencia de profesión u oficio e igualdad, al haberse sustraído del deber de expedir su tarjeta profesional de abogado.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas

despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Admitir como pruebas los documentos anexos a la demanda.

3. Comunicar este auto al accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: CB298205FD152667F88DC4E7FA2C98F566148E3B4DFD889D4FB7E08B0FF0AAC9
Documento generado en 2025-04-22